

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2019 00282 00 (pertenencia)

Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente las comunicaciones provenientes de la Personería de Bogotá, EPS Famisanar, EPS Sura, y Unidad de Restitución de Tierras.

Se requiere al demandante para que se sirva notificar: a) al demandado PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ en la CL 147 NRO 13 32, y lucita@gmail.com, y b) al acreedor hipotecario NEPOMUCENO LEON DAVILA en la KM 3800 VIA STA ELENA MEDELLIN, y paeziamir@gmail.com, direcciones indicadas por las Entidades Promotoras de Salud requeridas.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda (artículo 10 del Decreto 806 de 2020).

Se requiere a la parte demandante para que se sirva aportar las fotografías de la valla ordenada en el numeral octavo del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO

JUEZ

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa80205fd4dbaf70fd2fee9c818b82181ab66865ef4e28cd2a74c9651364cd60

Documento generado en 10/12/2020 03:44:56 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>